

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1875.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en Circular de 20 del actual me dice lo siguiente:

«El Estado ha reconocido siempre la imprescindible necesidad de velar por la más asidua y completa asistencia facultativa de los enfermos pobres en todos los pueblos de la Nación. Por eso hubo de subvenir á otra no menos imperiosa, á la de organi-

zar progresivamente el régimen sanitario dentro de los Municipios bajo una forma clara y concreta, promulgando con tal objeto unas leyes y derogando otras á su vez, en vista de cuanto exigía y exige á cada paso el estudio y la experiencia.

Respecto á la asistencia facultativa, el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, inserto en la Gaceta de 25 del mismo hoy vigente, determina que los Ayuntamientos son exclusivamente los encargados de escogitar la forma de arbitrar recursos para asegurar sobresólidas bases aquella humanitaria institucion.

Los Gobernadores civiles y las Juntas provinciales de Sanidad están llamados á prestar inmediata y directamente al Gobierno todos los medios que conduzcan á llevar á cabo la alta inspeccion reservada al Estado, en todo aquello que tenga relacion con el servicio de que se trata. Y cómo aquella directa intervencion estriba en el riguroso conocimiento de los particulares á que se contraen los artículos 11 y 15 del referido Reglamento, esta Direccion general recomienda á todos los municipios la mayor exactitud en el servicio de la estadística del personal Médico-Farmacéutico y Veterinario, y con el propósito de regularizar

servicio tan importante, acuerda lo siguiente:

1.º Que reclame V. S., no admitiendo escusa alguna, de los Alcaldes de esa provincia, el más exacto cumplimiento de lo que previenen los ya citados artículos 11 y 15, á fin de que pueda llevarse con toda regularidad el servicio de que se trata, en ese Gobierno civil.

2.º Cómo esta Direccion general supone, con fundamento, que no habrá dejado V. S. de cumplimentar por su parte cuanto previene el artículo 11 citado, espera se servirá V. S. remitir á este Centro, en el plazo más breve, una relacion nominal de todos los facultativos municipales de Medicina, Farmacia Veterinaria que presten sus servicios en los respectivos pueblos de esa provincia.

3.º Que en los meses de Julio y Enero de cada año, dé V. S. conocimiento á esta Direccion de las alteraciones que ocurran en el citado personal facultativo, en vista de las relaciones que los Alcaldes deben remitir el último dia de los de Junio y Diciembre, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 referido anteriormente; y

4.º Al mismo tiempo, enviará V. S. en los indicados meses á este centro relacion compren-

siva de las alteraciones que tengan lugar en el personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esa provincia, para comprobar los libros que han de llevarse en esta Direccion, en vista de los datos que de V. S. se reclaman en la circular fecha 5 de Noviembre último.

Espero que, no desmintiendo su acreditado celo, ordenará el cumplimiento más exacto de cuanto se dispone en la presente circular, exigiendo al propio tiempo á los Alcaldes de la provincia de su digno mando, la más estrecha responsabilidad, sino cumplen con la necesaria actividad los deberes que los citados reglamentos y circulares les imponen».

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su cumplimiento, encargando á los pueblos de esta provincia suministren á este Gobierno en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente Circular, los datos que en la misma se reclaman.

Logroño 22 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

DIRECCION GENERAL
DE
Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Junio de 1879 esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera ó sea desde la margen izquierda del rio Linares hasta Grávalos, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 301.875 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 16 de Diciembre de 1881.

El Director general,

Page.

Modelo de proposicion.

Don N.º... N.º..., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre último y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, ó sea desde la margen izquierda del rio Linares hasta Grávalos, en la provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorado lisa y

llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion provincial en sesion extraordinaria de 20 del corriente mes, acordó sacar á concurso la provision de una plaza de Ayudante de obras públicas de esta provincia con el haber anual de mil setecientas cincuenta pesetas é indemnizaciones por razon de dietas.

Los que pretendan dicha plaza deberán estar adornados con el título de Ayudante de obras públicas.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaria de esta Diputacion en término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño 21 de Diciembre de 1881.

El Gobernador presidente,

Tadeo Salvador.

El Diputado Secretario

Tomas Martinez.

Desde el día 2 del mes de Enero próximo se satisfarán en la Depositaria de esta Corporacion los cupones de las obligaciones provinciales vencidos el 1.º de Enero á cuyo fin los interesados podrán recoger desde el día de hoy en la Seccion de Contabilidad las facturas necesarias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Logroño 20 de Diciembre de 1818

El Gobernador Presidente,

Tadeo Salvador.

GOBIERNO MILITAR.

Hay un timbre que dice: Capitanía General de Búrgos.—E. M.—Seccion 1.º—Excmo. Sr.—El E. S. Ministro de la Guerra en 2 del actual me dice.—Excmo. Sr.—Debiéndose verificar el embarque de los reclutas del reemplazo de este año destinados á los Ejércitos de Ultramar en los Vapores-Correo que á partir del día 30 del actual mes inclusive saldrán de los puertos de la Península para las islas de Cuba y Puerto-Rico, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente.—1.º—Las épocas en que haya de tener lugar la concentracion en cada distrito se determinarán por este Ministerio con la oportunidad que sea conveniente al mejor servicio, verificándose dicha concentracion con arreglo á las prescripciones del capítulo 5.º título 2.º del Reglamento de dos de Octubre de 1878.—2.º—

Para los reclutas destinados por sorteo que hubiesen ingresado en las Cajas con la nota de recurso pendiente y respecto de aquellos que en la época de la concentracion se encuentren aun dentro del plazo marcado de la ley para poder utilizar el beneficio de la redencion á metálico ó de la sustitucion personal se tendrá presente lo prevenido en los artículos 167 y 169 del citado reglamento.—3.º—Los reclutas que hubiesen interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion contra los fallos de las Comisiones provinciales no serán llamados para embarcar hasta tanto que recaiga resolucion, siempre que en virtud de ella proceda llamamiento, pero deberán presentarse en 1.º de Abril próximo venidero para verificar su embarque aun cuando en dicha fecha no hayan sido resueltos los respectivos expedientes.—4.º—Los que por haberles sobrevenido algunas de las excepciones legales, ó porque habiendo de asistirles antes del llamamiento del próximo reemplazo, deban quedar suspensos de embarque con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes de 23 de Julio y 29 de Setiembre de 1879 justificarán su derecho en la forma que las citadas disposiciones determinan antes del día que se fije para la concentracion del contingente respectivo en la Capital de la provincia, en la inteligencia que no serán atendidas sus reclamaciones, y estarán á lo que en su día se resuelva, con presencia de los acuerdos de las comisiones provinciales, á menos que la causa de la exencion haya sobrevenido con posterioridad, en cuyo caso será atendida la reclamacion hasta la fecha del embarque.—5.º—Las autoridades militares no autorizarán bajo pretexto ó causa alguna el cambio de residencia de los individuos destinados á Ultramar en cualquier concepto, cuando soliciten marchar á fijarla á las provincias en que se hayan concentrado para el embarque los contingentes pertenecientes á las mismas ó que se estén ya concentrando, á cuyo efecto se les dará noticia oportunamente por este Ministerio cuando se dicten las respectivas órdenes de concentracion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo traslado á V. E. con el propio objeto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 13 de Diciembre de 1881.—Motté.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de Logroño.—Es copia.—El Brigadier Gobernador Militar, Travesi.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE
Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio: «Resultando vacante en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 co-

responde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad de la misma ó análoga asignatura otra de igual sueldo y categoria, y tengan el Título académico y profesional correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más avis, que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserten en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1881.

—El Rector, Jose Nadal.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Anuncio.

DEUDA PUBLICA.

Estando concedida á los Tenedores del 2 por 100 amortizable interior la facultad de poder presentar los valores en las Administraciones económicas ya á reembolso ó bien á conversion, se admitirán en la de esta provincia en los días 29, 30 y 31 del actual durante las horas de oficina los títulos de la referida Deuda que se presenten á reembolso al 50 por 100 de su valor nominal, y desde el día 2 de Enero próximo los que se presenten á la conversion por los de la nueva Deuda al 4 por 100.

Los títulos deberán presentarse en ambos casos con el cupon de 1.º de Julio de 1882 debidamente facturados por número, series y numeracion en carpetas dobles que facilitará esta Dependencia.

No se admitirá título alguno que esté amortizado en sorteos anteriores, ni los que lo fuesen en el que se celebrará el 26 del actual.

Y para conocimiento de los interesados he dispuesto se anuncie por medio del Boletín oficial de esta provincia. Logroño 26 de Diciembre de 1881.

—El Jefe económico, Luis M.º de Robles

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Céts.	
5311	Leandro Ochoa.	Santo Domingo.	Clero.	Heredad.	16	30	Enero.	1882	83	00	
3312	Indalacio Ortiz.	Castañares.							37	75	
3313	Juan Martinez.	Villalobar.							50	25	
5314	Pablo Moneo.	Santo Domingo.							66	25	
3315	Aniceto Garcia.	id.							10	25	
3316	Id.	id.							12	75	
3317	Juan Bañares.	Ochánduri.							18	12	
3318	Id.	id.							5	50	
5319	José Azofra.	Santo Domingo.							25	25	
6117	Dionisio Segura.	Santurdejo.			15	15			56	25	
6118	Adrian Martiz.	Ezcaray.				16			13	25	
6119	Santos Alonso.	id.							25	88	
6120	Alejandro Agüero.	id.							18	75	
6121	Julian Gimenez.	Natute.							28	63	
6124	Juan Alonso.	Hervias.							75	25	
6126	Clemente del Val.	id.							12	65	
6127	id.	id.							24	75	
6128	id.	id.							25	45	
6129	Braulio Martin.	Villalobar.							37	75	
6130	Id.	id.							9	25	
6131	Id.	id.							42	50	
6132	Pedro del Val.	Hervias.							15	75	
6133	Id.	id.							17	25	
6134	Pablo Alonso.	id.							11	88	
6135	Clemente Urraca.	Grañon.							20	63	
6136	Luis Villaverde.	Hervias.							40	50	
6137	Julian Chinchetru.	Grañon.							40	25	
6138	Lázaro Arenas.	Santo Domingo.							11	63	
6305	Alfonso Pinillos.	Torrecilla.			13	14			5	13	
6306	id.	id.							9	37	
6307	id.	id.							4	50	
6308	Manuel Treviño.	Cortijo.							24	50	
6309	id.	id.							3	13	
6310	id.	id.							3	37	
6624	Manuel Aragon.	Nalda.			12	18			13	50	
6625	Cenon Nalda	id.				20			28	60	
6626	Teodoro Perez.	Azofra.							17	35	
6627	Pedro Martinez.	Nalda.							45	90	
6628	Id.	id.							10	30	
6629	Id.	id.							26	50	
6629	Andrés Fonseca.	id.							500	00	
6630	Isidoro Martinez.	id.							115	05	
6631	Rafael Nozoncillo.	Alesanco.							12	50	
6632	José Martinez.	id.							11	25	
6633	Rafael Nozoncillo.	id.							25	88	
6634	Lino Moreno.	Arnedillo.							10	00	
6635	Pedro Martinez.	Nieva.							50	20	
6636	id.	id.							50	05	
6637	id.	id.							38	30	
6905	Ponciano Zuazo.	Santo Domingo.			11	16			14	20	
6906	Rafael Nozoncillo.	T. Alesanco.				31			9	00	
6948	Luis Saenz.	Santo Domingo.			10	23			2	60	
6949	id.	id.							3	25	
147	Romualdo Bañuelos.	Briñas.			16	2			106	37	
149	Manuel Saenz.	Cenicero.				3			75	00	
150	id.	id.							62	50	
151	Juan Traspaderria.	Logroño.							150	00	
152	Agustin Piquer.	id.							961	63	
155	Pedro Martinez.	Sajazarra.				4			37	50	
156	Id.	id.							43	75	
157	Feli'e Torralba.	Logroño.							363	87	
158	Pedro Ogeda.	Sajazarra.				8			45	37	
160	Julian Martinez.	Logroño.				11			350	13	
161	Ramon Garcia.	Casalarreina.				14			225	00	
162	Leandro Torralva.	Logroño.				17			167	50	
163	Id.	id.							125	00	
164	Juan Gastricion.	Castañares.				29			50	00	
165	Id.	id.				29			58	75	
261	Pedro Ibañez.	Nágera.			15	25			113	87	
274	Sebastian Gimeno.	Logroño.			13	22			75	00	
307	Eusebio Gamarra.	id.			12	21			236	25	
308	Pedro Martiz	Nieva.				30			5	30	
309	id.	id.							4	00	
310	id.	id.							15	05	
311	id.	id.							5	30	

Día 21 de Diciembre de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Ozonometro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 mañana.	728,84			O. Calma.	Mínima á la sombra. 2'0 Termómetro seco. Melada.	.		16	Nuboso.
5 tarde.	726,49	58	4,2	. Brisa.	Mínima por irradiación. 4'0 Máxima al Sol. . . . 18'6 Termómetro seco 6'4 Máxima á la sombra. . . 6'2	1,2			Despejado.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso sellos de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 50

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS
Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA
Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con

verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

TABLA DE COBERIA.

250 estados de buena calidad de 6 á 12 piés y 2, 1¼ pulgadas de grueso, dirigirse á Mariano Garganta, Montenegro de Cameros.

Imp. y lit. de Agustin Ortoneda.
Mercado 53 y Mayor 30.—LOGROÑO